



MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A 00260

Expte. N° 2021-4-2-0005480
Montevideo, 30 AGO 2022

VISTO: la solicitud formulada por la señora Ana María Sampaio Fernandes, titular de la cédula de identidad número 6.479.821-5, de nacionalidad brasilera, a fin de ampararse en los beneficios establecidos por la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución de 30 de noviembre de 2020, dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, emerge que le fue otorgada la residencia permanente a la peticionante;-----

II) que según certificación notarial la señora Ana María Sampaio Fernandes, percibe del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, en su calidad de jubilada de Ministro de Segunda Clase, ingresos mensuales por U\$S 9.674 (dólares estadounidenses nueve mil seiscientos setenta y cuatro), los que son depositados en el Banco do Brasil;-----

III) que asimismo, la interesada es propietaria del inmueble padrón número dos mil cuatrocientos cinco (2405) del Departamento de Maldonado, Localidad Catastral Punta del Este, zona urbana, señalado con los números 1 y 2 de la manzana 16 en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll de agosto de 1940, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 134, el 7 de octubre de dicho año; su valor de venta asciende a la suma de U\$S 600.000 (dólares estadounidenses seiscientos mil);-----

IV) que en inscripción registral N° 17.635, de 8 de noviembre de 2011, luce al pie constancia de declaratoria de la señora Ana María Sampaio Fernandes, por la cual se obligó a no enajenar el inmueble padrón N° 2405 de Punta del Este, por un período de 10 (diez) años, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 16.340 y su Decreto N° 119/004;-----

V) que la interesada solicita el ingreso del siguiente vehículo automotor: SUV, marca: Porsche, color negro, modelo: Cayenne, combustible: nafta/LPG, año 2005, motor N° BFD019370, chasis N° WP1ZZZ9PZ5LA05347;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1 de la Ley N° 16.340, establece que “Toda persona extranjera que haya adquirido la situación de retiro o jubilación en el exterior y que obtenga residencia permanente en la República a partir de la sanción de la presente ley, tendrá derecho a los beneficios a que refiere el artículo 3 de la presente ley”; asimismo, el artículo 2 dispone que para ampararse en la citada Ley, se deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Migración: a) encontrarse en situación de retiro o jubilación; b) percibir un mínimo de U\$S1.500 (dólares estadounidenses mil quinientos) mensuales por concepto de jubilación u otros ingresos generados en el exterior; c) haber adquirido a la fecha de entrada de la Ley una propiedad inmueble con destino a casa-habitación en el territorio nacional, la que deberá tener un valor mínimo de U\$S 100.000



MINISTERIO DEL INTERIOR

(dólares estadounidenses cien mil), el que no podrá ser enajenado por un período de diez años;-----

II) que el artículo 3 de la Ley en estudio, preceptúa que quienes estén en esa condición tendrán derecho -entre otras cosas-, a introducir a su arribo al país, libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derecho de aduana, tributos o gravámenes conexos, un vehículo automotor el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de 4 (cuatro) años desde su ingreso a la República;-----

III) que el Decreto N° 119/004, dispone en sus artículos 4 y 5, que una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos, el Ministerio del Interior realizará la comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas para la introducción del vehículo;-----

IV) que de obrados surge que la peticionante ha acreditado cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 16.340 referida y su Decreto Reglamentario N° 119/004, por lo que tiene derecho a introducir a la República el vehículo detallado ut supra, en los términos establecidos por la referida normativa;-----

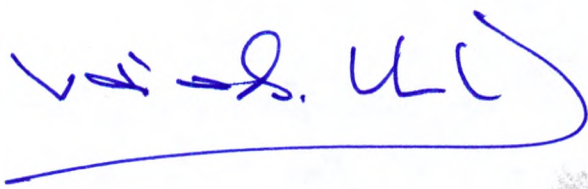
ATENCIÓN: a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial del Ministerio del Interior y el Departamento Técnico Jurídico y Notarial de la Dirección Nacional de Migración;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Autorízase a la señora Ana María Sampaio Fernandes, titular de la cédula de identidad número 6.479.821-5, de nacionalidad brasilera, a introducir al país el vehículo SUV, marca: Porsche, color negro, modelo: Cayenne, combustible: nafta/LPG, año 2005, motor N° BFD019370, chasis N° WP1ZZZ9PZ5LA05347, al amparo de lo previsto por la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004.-----
- 2º) Declárase que el vehículo a introducir al país no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de cuatro años a contar de su ingreso al país, debiendo dejarse constancia del régimen al que el mismo está sujeto, en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro de Automotores, teniéndose presente además lo expresado en el Resultando IV en cuanto al plazo para enajenar el bien inmueble de referencia.-----
- 3º) Pase a la Dirección Nacional de Migración para su conocimiento, notificación a la interesada, comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/AM



LACALLE POU LUIS